

IQUIQUE, 03 de marzo del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 0375.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 003 de la Encargada de la Oficina de Egresados de fecha 03.02.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios suscrito con la Empresa **Bennett Alvarado Limitada**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
BENNETT ALVARADO LIMITADA**

En Iquique, a 23 de Enero de 2014 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **BENNETT ALVARADO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.295.587-3, representado por Don **Ricardo Bennett Gómez**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.403.256-9 y Doña **Isabel Bennett Alvarado**, cédula de identidad y rol único tributario N°13.832.780-4, ambos domiciliados en Av. Playa Brava N°2118, comuna de Iquique, en adelante "**HELADERIA CAMPANARIO.**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **HELADERIA CAMPANARIO** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **HELADERIA CAMPANARIO** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

SEGUNDO: Por su parte **HELADERIA CAMPANARIO**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación de detallan:

1.- 15% Descuento en todos los productos sobre precios vigentes al momento de la compra, no será aplicable sobre ofertas especiales del día o similares. (No incluye paletas de helado).

Se otorgará sólo por ventas a personas para su consumo y no es aplicable para el comercio, empresas o instituciones. Se reserva el derecho de cambiar su lista de precios sin aviso previo.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

TERCERO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

CUARTO: HELADERIA CAMPANARIO por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEPTIMO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°470 del 27 de Diciembre de 2011, para representar a la **Universidad**, y la personería de don **Ricardo Bennett Gómez** y doña **Isabel Bennett Alvarado** para representar a la **HELADERIA CAMPANARIO**, consta en Constitución Social de fecha 31/08/2013 ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, (código de verificación ACpV3RpoLg1a), que no se insertan por ser conocida por las partes.

Ricardo Bennett Gómez

Isabel Bennett Alvarado

Gustavo Soto Bringas

Rector

Heladería Campanario

Heladería Campanario

Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rec

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



05 MAR 2014